

ACTA N° 697: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día siete (07) de Abril del año dos mil dieciseis (2.016), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vice-Presidente), Osvaldo Enrique Gillij, Mirta Elizabet Klauck, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Erni Vogel. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 696 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha treinta y uno (31) de Marzo de 2016. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de ordenanza presentado por los concejales Mirta Elizabet Klauck e Isidro Duarte en la que se ordena instituir la figura de “Padrino de Espacios Verdes Públicos” a personas y/o entidades que deseen preservar y desarrollar el recurso ecológico con responsabilidad del mantenimiento, refacción y embellecimiento de los espacios verdes de dominio municipal, esta comisión sugiere: Aprobar el Proyecto de Ordenanza con las modificaciones realizadas en el artículo 4º, artículo 9º, artículo 11º y la omisión del artículo 12º”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 186º establece la figura del Padrinazgo, donde el Municipio podrá encomendar a vecinos, empresas o entidades representativas, la realización, conservación o mejoramiento de obras o bienes de dominio municipal, aportando éstos los recursos necesarios, conforme a los requisitos y condiciones que se establezcan por Ordenanza. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 25/16**. Artículo 1º: Institúyase la figura de “Padrino de Espacios Verdes Públicos” para todo el Municipio de Puerto Rico, a personas y/o entidades que deseen preservar y desarrollar el recurso ecológico asumiendo la responsabilidad del mantenimiento, embellecimiento y refacción de dichos espacios de dominio municipal. Artículo 2º: Tendrán derecho a ser “Padrino de los Espacios Verdes Públicos” las personas físicas o jurídicas, instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro, sindicatos, cooperativas, colegios o asociaciones de profesionales, clubes de servicio, entidades de bien público y comisiones vecinales. Artículo 3º: EL padrino implica efectuar un aporte concreto al embellecimiento urbanístico, al hacerse cargo del mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de los espacios verdes asignados. Los trabajos a efectuar en dichos espacios verdes serán los indicados por el Departamento Ejecutivo Municipal, él que confeccionará el convenio fijando normas y especificaciones técnicas a cumplir para lograr el objetivo que persigue. Artículo 4º: Quienes aspiren a ser “Padrino de los Espacios Verdes Públicos” deberán requerir la respectiva asignación del espacio elegido, por un plazo mínimo de un (1) año y máximo de (4) cuatro años, quedando a exclusivo juicio del Departamento Ejecutivo Municipal el otorgamiento pertinente. Un mismo aspirante no podrá apadrinar más de tres espacios verdes, pudiendo apadrinar un mismo espacio hasta tres aspirantes y en todo momento deberá observar lo establecido en la presente. Artículo 5º: EL gasto que demande el mantenimiento global, provisión de insumos necesarios, reposición de especies, equipos, así como el que devenga del personal afectado al mismo, será asumido por el/los padrino/s de cada espacio verde. Artículo 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenios de Institución de “Padrinos” con las personas físicas o jurídicas citadas en el Artículo 2º de la presente. El Padrino se abstendrá de ejecutar trabajos no autorizados, debiendo ceñirse exclusivamente a lo establecido bajo pena de rescisión del convenio respectivo. Artículo 7º: El otorgamiento de la calidad de “Padrino de los Espacios Verdes Públicos” implicará la conservación del “Patrimonio Verde” del Municipio, la que cede tal facultad que le es inherente, por convenio expreso y temporario por disposición de la presente, como así también la significación en el beneficio ecológico del Municipio en su integridad. Artículo 8º: La contraprestación del Municipio hacia los padrinos consistirá en la admisión de colocar cartelera, que será de diseño y dimensiones uniformes para todos los padrinzgos, en la cual se comunicará institucionalmente la existencia del convenio y del o el padrino a cargo del lugar. Ejemplo: “A esta plaza la cuida YXZ y Ud.”; pudiendo en la misma figurar la sigla, imagen o emblema identificatorio y característico del o el padrino. Artículo 9º: Los carteles serán de 0,70 metros por 1,80 metros, en plazas, parques y jardines, y de 0,30 metros por 0,60 metros en plazoletas y canteros y en todo de acuerdo con el estilo “del paseo”; un cartel por espacio con nombre del o los padrinos y exento de pago de tasas municipales. Artículo 10º: La prestataria o padrino podrá publicitar su acción en los medios de comunicación. Artículo 11º: El/los padrinos no podrán utilizar, ni autorizar el uso de los espacios verdes para actividades diferentes al uso normal de estos paseos, como tampoco podrán crear condiciones limitativas o excluyentes para el

público en general que implique privilegios de cualquier tipo o delegación de competencias propias de la Municipalidad. En caso de requerimientos de los espacios verdes para realizar actividades de tipo cultural, la Municipalidad de Puerto Rico, otorgará los permisos pertinentes comunicándolo a las entidades apadrinadoras, si como consecuencia de tales eventos se produjeran deterioros que perjudicaran o comprometieran los servicios realizados, el o los organizadores asumen la responsabilidad de reparar los daños causados y/o restablecer las cosas a su estado original. Artículo 12º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar la más amplia difusión de lo normado en la presente, a efectos de promover la participación comunitaria, rescatando los valores históricos-culturales-recreativos de los espacios verdes públicos. Artículo 13º: La Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental a través del área que corresponda será el órgano de contralor del cumplimiento de los convenios, debiendo elevar periódicamente un informe al Departamento Ejecutivo Municipal referido a la ejecución de trabajos y cumplimiento de la responsabilidad asumida. Artículo 14º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Salud Pública e Higiene y Ecología y Medio Ambiente presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza de Declaración Jurada de Bienes de funcionarios públicos tratado recientemente, esta comisión sugiere su aprobación, en base a sus considerandos y a las modificaciones acordadas. Dicho proyecto es considerado de fundamental importancia para transparentar y nutrir de un alto grado de ética la función pública”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: Que nuestra Carta Orgánica Municipal, establece en el Artículo 25º.- Responsabilidad de los Funcionarios: “Todos los funcionarios y empleados son responsables civil, penal y administrativamente. El Intendente, los Concejales y los funcionarios políticos son, además, responsables políticamente. Al asumir, y dentro de los treinta (30) días de cesar en sus cargos, los funcionarios deben efectuar declaración jurada de bienes que comprenda también los del cónyuge y de las personas a su cargo. Por Ordenanza se reglamentará el procedimiento”, y; Considerando: Que la transparencia de los actos de los funcionarios públicos y el estricto cumplimiento de las normas patrimoniales y jurídicas permiten afianzar el sistema democrático e impactan positivamente en la confianza del pueblo y en el buen nombre de sus representantes. Que es necesario establecer un modelo de Declaración Jurada de Bienes en virtud del Artículo mencionado, exigiéndose a ambos poderes municipales honrar su función con el más ejemplar cumplimiento. Que dicha declaración incluirá la del cónyuge y de las personas sujetas a la patria potestad, tutela o curatela del obligado al cumplimiento de este requisito y deberá ser actualizada cuando exista una variación patrimonial respecto de bienes registrables. Que es atribución de este Honorable Cuerpo reglamentar el procedimiento a tal fin. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 26/16. Artículo 1º: Adóptese como Modelo de ‘Declaración Jurada de Bienes’ de los funcionarios públicos de la Municipalidad de Puerto Rico, Misiones, el que se adjunta como Anexo I y que forma parte íntegra de la presente Ordenanza. El Intendente, los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y los Concejales, deberán dejar la misma en Presidencia del Honorable Concejo Deliberante en sobre cerrado, recibido por Mesa de Entrada del citado Concejo. Artículo 2º: Establécese como plazo máximo al asumir como Funcionario Público, 15 (quince) días para la presentación de dicha Declaración Jurada, firmada. Artículo 3º: Establécese 30 días para la presentación de una nueva Declaración, firmada, al cesar el cargo y en cada oportunidad en que se produzcan modificaciones significativas, en la situación patrimonial del obligado. Artículo 4º: En caso de incumplimiento de éste y los Artículos precedentes por parte del Intendente y o funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de uno de sus miembros elevará una Comunicación al Intendente, intimando y acordándole al obligado un plazo improrrogable de diez (10) días para su presentación, considerando explícitamente esta actitud como transgresión a sus funciones. Artículo 5º: Modifícase el Artículo 16º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante el que quedara redactado de la siguiente forma: Artículo 16º: Los Concejales no podrán constituir concejo fuera de la sala de sesiones, salvo caso de fuerza mayor. Al iniciar su mandato, como titular o por vacante producida, los Concejales deberán presentar en mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante, en sobre cerrado y lacrado, dentro de los 15 días de asumir, una manifestación de los bienes que poseen que comprenda también los del cónyuge y de las personas a su cargo. El Presidente debe informar al Concejo el cumplimiento de este requisito. Cuando un Concejalel no deposite su declaración de bienes al integrarse o incorporarse al Concejo, o no dé cumplimiento a este requisito, previa intimación de la Presidencia y acordándole un plazo improrrogable de diez días, el Concejo considerará esta actitud como transgresión a sus funciones. El Concejo dará curso a las denuncias fundadas que formule por escrito, cualquier ciudadano, nombrándose una comisión especial**

investigadora, en la que deberán estar representados, en lo posible, todos los bloques que forman el Cuerpo. Esta Comisión, con los elementos presentados en la denuncia y en base a las manifestaciones de bienes depositados en la Presidencia, y que ésta entregará únicamente para este efecto, procederá a realizar la investigación del caso, para establecer el grado de veracidad de la denuncia. La manifestación de bienes quedará en poder de la Presidencia del período, la que se deberá volver a presentar al cesar el cargo y en cada oportunidad en que se produzcan modificaciones significativas del patrimonio, dentro de los siguientes 30 (treinta) días de finalización de las funciones. Artículo 6º: Si no se cumplieran con las condiciones y requisitos exigidos en los Artículo 2º y 4º de la presente, el funcionario quedará automáticamente removido de su cargo con justa causa. Artículo 7º: Establécese como plazo de presentación de la Declaración Jurada únicamente para el corriente año (2016) 30 días hábiles de sancionada la presente. Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Salud Pública e Higiene y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota de la Regente del Departamento de Aplicación de la Escuela Normal Superior N° 3 en la que solicita colaboración para la gestión de personal de limpieza y mantenimiento del establecimiento escolar, esta comisión sugiere: elevar una nota al Presidente del Consejo General de Educación de Misiones, Sr. Mauricio Maidana manifestándole la problemática y preocupación formulada y solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios para brindar una respuesta inmediata a la Escuela mientras dura el proceso de designación del personal por parte del Consejo Gral. de Educación de la provincia.” Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente comunicación: Visto y Considerando: La nota presentada por la Regente del Departamento de Aplicación de la Escuela Normal Superior N° 3 de esta ciudad, Sra. Zulema Scherf, en la cual solicita se interceda ante autoridades provinciales por gestiones realizadas para crear un cargo de Personal de Servicio en el turno tarde de dicha Institución. Que es un pedido implorante ya que dicha Institución alberga casi mil setecientos alumnos, de los cuales seiscientos cincuenta pertenecen a la primaria y solamente cuentan con dos personas en forma activa (Uno al turno mañana y otro en el turno noche y en el turno tarde no cuentan con personal de servicio). Que esta preocupación es compartida por todos los alumnos, Padres, Docentes de la comunidad educativa y Departamento Ejecutivo y Legislativo Municipal. Que este Honorable Concejo Deliberante manifiesta su preocupación ya que no se cumplen con esenciales razones de salubridad e higiene en dicho establecimiento. Que este Cuerpo Deliberativo vería con agrado se arbitren los medios necesarios para brindar una respuesta inmediata a la Escuela mientras dura el proceso de designación del personal por parte del Consejo Gral. de Educación de la Provincia. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 06/16**. Artículo 1º: Veríase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para brindar respuesta inmediata a la solicitud formulada por la Regente del Departamento de Aplicación de la Escuela Normal Superior N° 3, Sra. Zulema Scherf, mientras dura el proceso de designación del personal por parte del Consejo Gral. de Educación de la Provincia. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y se eleva nota al Presidente del Consejo General de Educación.-----

5º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Cura Párroco José Bique solicitando ayuda económica para el traslado de un grupo de fieles a un Congreso Eucarístico Nacional esta comisión sugiere: otorgar una erogación de hasta \$10.000 (pesos diez mil) para cubrir costos de traslado de los fieles al Congreso Mencionado”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por el Párroco de nuestra ciudad José Bique SVD, en la cual solicita ayuda económica y; Considerando: Que un grupo de fieles de la Parroquia San Alberto participarán del 11º Congreso Eucarístico Nacional. Que dicho evento fue declarado de Interés Nacional y se realizará en la ciudad de San Miguel de Tucumán, en la Provincia de Tucumán del 16 al 19 de Junio de 2016. Que el lema del Congreso es “Jesucristo, Señor de la historia, te necesitamos” y lo acompaña la frase: “Jesucristo, pan de vida y comunión para nuestro pueblo”. Que dicho acontecimiento coincide con el Bicentenario de la Independencia Nacional y ofrece un marco histórico desafiante para que, asumiendo el legado de nuestros próceres, nos comprometamos a sembrar la cultura del encuentro que nos ayude a superar heridas y agobios, y a hacer de nuestra Patria una Nación fraterna cuya identidad sea la pasión por la verdad y el compromiso por el bien común. Que en virtud de la importancia que representa este evento se estima conveniente contribuir en parte con los costos que implica la participación de los fieles. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 27/16**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento

Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 10.000,00.- (Pesos diez mil) destinada al pago de gastos de traslado y participación de fieles en 11º Congreso Eucarístico Nacional, que se realizará del 16 al 19 de Junio de 2016 en Tucumán, solicitado por el Párroco de nuestra ciudad José Bique SVD.

Artículo 2º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el instructor de la Escuela Municipal de Judo solicitando ayuda económica para participar en el Campeonato Nacional en San Fernando del Valle de Catamarca, esta comisión sugiere: autorizar una erogación de hasta \$10.000 (pesos diez mil) para el traslado de los competidores”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando nota presentada por el Instructor de la Escuela Municipal de Judo, Sr. Berón Gabriel Camilo, D.N.I. N° 24.218.919 solicitando ayuda económica para participación de alumnos de dicha escuela en el Campeonato Nacional Argentino Apertura de Judo, Catamarca 2016, y; Considerando: Que dicho Campeonato se realizará en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca del 14 al 17 de Abril del corriente año. Que participarán adolescentes que además de ser buenos alumnos en sus estudios secundarios tienen condiciones físicas y se esfuerzan tanto en entrenamiento como en gimnasio. Que representan a nuestro municipio y son miembros de la Selección Misionera de Judo. Que participará una delegación de 15 adolescentes y el costo del traslado es de \$ 25.000.- más los otros gastos de comida, hotel, inscripción entre otros. Que en virtud de que representarán a nuestro municipio y provincia, se considera otorgar parte de la ayuda económica solicitada. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 28/16**. Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 10.000,00.- (Pesos Diez Mil) destinada a gastos de traslado para la participación de alumnos de la Escuela Municipal de Judo en el Campeonato Nacional Argentino Apertura de Judo, Catamarca 2016, a realizarse en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca del 14 al 17 de Abril del corriente año, solicitado por el Instructor de dicha Escuela Sr. Berón Gabriel Camilo, D.N.I. N° 24.218.919, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el referido aporte. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota de los representantes de Empresas de Transporte de Pasajeros de la Terminal de Ómnibus esta comisión sugiere: desestimar el pedido de reconsiderar el aumento del canon ya que no es atribución de este cuerpo condonar deudas según lo establece la Carta Orgánica”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente resolución: Visto y Considerando: La nota de los representantes de las Empresas de Transportes de pasajeros de la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad, en la cual solicitan se reconsidere el aumento del canon mensual por el uso de los locales construidos conforme a la Ordenanza N° 36/94 y 60/94, ya que los mismos se encuentran en estado deteriorado. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación, desde las cuales se solicitó información al respecto. Que este Honorable Concejo Deliberante no tiene facultades para disminuir el monto del capital de los gravámenes ya aprobados por Ordenanza. Que es criterio de este Concejo no acceder a esta solicitud en virtud de lo normado en la Carta Orgánica Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 03/16**. Artículo 1º: No Acceder a lo solicitado por representantes de las Empresas de Transportes de pasajeros de la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad, respecto del aumento del canon mensual por el uso de locales por lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

8º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Directora de Cultura, Turismo y Educación Municipal y Directora del Coro Municipal Cantoral Puerto Rico en la que solicitan la aprobación de erogación para parte de pago de la obra didáctica Musical para niños y jóvenes “Mozart

va la escuela” a presentarse en el Cine Teatro San Martin el día 16/05 del corriente año, esta comisión sugiere autorizar una erogación de hasta \$ 12.000 (Doce Mil) para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por Directora de Cultura, Turismo y Educación Srta. Romina E. Bernardy y Directora del Coro Municipal Cantoral Puerto Rico Sra. Marosek Cristina H. solicitando autorización para erogación destinada a parte del pago de la Obra Didáctica Musical “Mozart va a la Escuela”, y; Considerando: Que dicha Obra se presentará el día Lunes 16 de Mayo del corriente año en el Cine Teatro Municipal San Martín. Que el proyecto general prevé acercar conocimientos musicales y de cultura general a los niños de las Escuelas Primarias y Secundarias de nuestra ciudad y localidades vecinas, abordadas desde lo lúdico y teatral. Que las funciones de primaria tienen una duración de 55 minutos y las de secundaria 1 hora 35 minutos y el costo es de \$18.000.- para las seis funciones previstas. Que dichas presentaciones son realizadas por profesionales de la música de la ciudad de Santa Fe, quienes recorren el país brindando este espectáculo. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente contribuir en parte con los costos que implican su realización. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 29/16**. Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 12.000,00.- (Pesos Doce Mil) destinada a parte del pago de la Obra Didáctica Musical “Mozart va a la Escuela” en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el referido aporte. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1º) Nota de Técnica Nacional de Patín, Escuela “Alas sobre Ruedas”, Adriana Benitez, solicitando ayuda económica anual. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2º) Nota de integrantes del Club de Discapacitados “Arco Iris” solicitando ayuda económica mensual para los talleres pre laborales de dicha institución. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

3º) Nota de Instructor de Taekwon-Do ITF, Walter Montalto, solicitando ayuda económica para participar del “XIII Torneo Panamericano de Taekwon-do ITF” (Tortuguitas- Tigre- Prov. Buenos Aires). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

4º) Nota de Vicedirectora Escuela Especial N° 8, Sra. Acosta Lourdes, solicitando donación de cable pre ensamblado (instalación eléctrica para la carpintería de dicha institución). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

5º) Nota de instructor de fútbol del Club Centro Social y Cultural Paraguayo, Sr. Aquino Ramón I. solicitando donación de pinturas para el piso de la cancha de dicho Club. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

6º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Proyecto de Estatuto Tipo para Comisiones Vecinales. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Salud Pública e Higiene y Ecología y Medio Ambiente.-----

7º) Nota de integrantes de Asociación Evangélica Nueva Generación de Poder y Cambio solicitando renovación de provisión de leche en polvo para niños de la Escuelita Bíblica. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

8º) Nota e invitación de Directora del Instituto Adventista Puerto Rico, Sra. Glacy X, a participar del Acto Académico por los 25 Años de dicha Institución (Jueves 21 de Abril- 20:00 hs.-Auditorio Cooperativa Luz y Fuerza) y solicita ayuda económica para organización del evento. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

• Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previsto se levanta la Sesión siendo las 22:25 hs.-